

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**10967** *Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo retributivo específico del «Complemento Equiparador Autonómico Gallego» y las tablas salariales para el periodo 2026-2029, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.*

Visto el texto del Acta, de 26 de marzo de 2026, de la Comisión negociadora del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (código de Convenio n.º 99016175011900), que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 2024, en la que se recoge el Acuerdo retributivo específico de un complemento salarial denominado «Complemento Equiparador Autonómico Gallego» y las tablas salariales para el periodo 2026-2029, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda del mencionado convenio colectivo, acuerdo que ha sido suscrito de una parte, por la Asociación empresarial Gallega de Familia, Infancia e Xuventude (GAFIX), y de otra parte, por las organizaciones sindicales CIG, CUT, CC.OO. y UGT, en representación de las personas trabajadoras afectadas, y que ha sido subsanado en fecha 6 de mayo de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo retributivo y tablas salariales del periodo 2026-2029 del mencionado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 2026.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

#### **ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO RETRIBUTIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA EN EL SECTOR DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES**

En Santiago de Compostela, siendo las 13,00 horas del día 26 de marzo del 2026, en el Hotel Puerta del Camino, sito en c/ Miguel Ferro Caaveiro, s/n, de Santiago de Compostela, se reúnen las personas relacionadas a continuación, con el objeto de continuar con la negociación del Acuerdo Retributivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia en el Sector de Reforma Juvenil y Protección de Menores.

Por la parte social:

Sindicato CIG: Henrique García Vázquez.

Sindicato CUT: Ricardo Castro Buerger.

Sindicato CCOO: Tania Alonso Soto.

Sindicato UGT: José Antonio Míguez Vila.

Por la parte empresarial.

Asociación empresarial Gallega de Familia, Infancia e Xuventude (GAFIX): Antonio Campanón Sanjurjo.

## ACUERDAN

Primero.

Crear un acuerdo retributivo específico para la Comunidad Autónoma de Galicia conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (código de convenio 99016175011900).

El motivo de dicho acuerdo es tratar de compensar a través de un complemento denominado Complemento Equiparador Autonómico Gallego a las personas trabajadoras que no les resultaría de aplicación los complementos salariales recogidos en los artículos 65,66 y 72 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

Segundo.

El presente acuerdo se alcanza cumpliendo todos los requisitos que al respecto quedan establecidos en dicha disposición transitoria segunda, es decir, es de ámbito de comunidad autónoma, que es uno de los ámbitos territoriales admitidos por la misma y se alcanza por la mayoría de representatividad de las asociaciones patronales y de las asociaciones sindicales.

Tercero.

Las partes firmantes acuerdan la creación para el ámbito del presente acuerdo retributivo de un complemento salarial denominado Complemento Equiparador Autonómico Gallego con las siguientes características:

- No consolidable.
- De cuantía específica y determinada por categoría profesional, conforme a las tablas anexas.
- Devengo mensual y abono en catorce pagas.
- Naturaleza compensable y absorbible.
- No revalorizable.

Este Complemento Equiparador Autonómico Gallego quedará automáticamente compensado y absorbido por el abono de los complementos salariales regulados en los artículos 65,66 y 72 del V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores.

Este complemento salarial, le será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen su actividad laboral en los distintos centros, recursos y programas integrados en el ámbito funcional del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

Este acuerdo retributivo y, en concreto el Complemento Equiparador Autonómico Gallego se aplicará efectivamente a todos aquellos recursos, programas o servicios de contratación pública que se desarrollen en la Comunidad de Galicia realizada bajo

cualquiera de las modalidades previstas en el ordenamiento jurídico (subvención, contrato, concierto, convenio u otras fórmulas legales), con contratos vigentes y licitados antes del 16 de diciembre de 2024 y en aquellas prórrogas en que la Administración pública u órgano contratante correspondiente amplíe la financiación durante el período 2026 (desde la entrada en vigor del acuerdo) a 30 de septiembre de 2029 a efecto de incorporar los incrementos salariales pactados en este acuerdo retributivo.

En caso de no producirse la ampliación de la totalidad de la financiación indicada por el órgano contratante, este Complemento Equiparador Autonómico Gallego no resultará de aplicación.

Cuarto.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 30 de septiembre del 2029, momento en que resultará de aplicación general los complementos recogidos en el V Convenio colectivo en sus artículos 65,66 y 72.

Quinto.

Las partes acuerdan fijar unas tablas retributivas específicas para los trabajadores del sector de reforma juvenil y protección de menores que presten sus servicios laborales en la Comunidad Gallega para las anualidades de 2026 (la parte proporcional desde la fecha de entrada en vigor de este acuerdo retributivo) a 30 de septiembre de 2029 de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 al presente acuerdo.

Sexto.

Las partes acuerdan que, dado el presente acuerdo en nada hace cambiar los acuerdos alcanzados en la negociación colectiva estatal, sino solo sus importes, en todo lo no pactado expresamente en este acuerdo retributivo, incluidas las definiciones de los conceptos salariales referidos en el mismo, se estará a lo dispuesto en el V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

Séptimo.

Para todos aquellos conceptos salariales en los que sea necesario para su cálculo la suma de salario base y complemento específico, tales como complementos de nocturnidad, festividad y horas extraordinarias, etc. se tomará como referencia el salario resultante de la suma del Salario Base, el Complemento Equiparador Autonómico Gallego y cuando proceda el Complemento Transitorio.

Octavo.

Se crea una Comisión Paritaria de interpretación del presente acuerdo retributivo conformada por cuatro representantes de cada una de las partes, social y patronal, en representación de las entidades firmantes del mismo.

El domicilio de la misma será rúa do Valiño, 63-65, 15707 Santiago de Compostela.

Los acuerdos que la misma alcance podrán ser publicados, siendo, en todo caso, comunicados a la Comisión Paritaria del Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

Las partes se comprometen a subsanar cualquier error de transcripción de texto.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 14,00 horas de la fecha arriba indicada.

## ANEXO 1

### Tablas salariales acuerdo retributivo Comunidad Autónoma de Galicia 2026-2029

#### *Escalas aplicables para salarios de puestos funcionales de Dirección, Subdirección y Coordinación*

Estas retribuciones quedarán absorbidas, en todo caso, el 30 de septiembre del 2029, momento en el que el V Convenio estatal de reforma juvenil y protección de menores adquiere aplicación general.

## Centros cerrados y/o semiabiertos

	2026				2027				2028				2029		
	Salarios base - Euros	C. transitorio - Euros	C. equipador autonómico gallego - Euros	Total anual - Euros	Salarios base - Euros	C. transitorio - Euros	C. equipador autonómico gallego - Euros	Total anual - Euros	Salarios base - Euros	C. transitorio - Euros	C. equipador autonómico gallego - Euros	Total anual - Euros	Salarios base - Euros	C. equipador autonómico gallego - Euros	Total anual - Euros
G.1A	1.705,75	277,08	158,63	29.980,44	1.705,75	277,08	222,87	30.879,80	1.705,75	277,08	300,07	31.960,60	1.705,75	657,05	33.079,20
G.1B	1.578,43	238,27	145,33	27.468,42	1.578,43	238,27	204,19	28.292,46	1.578,43	238,27	274,92	29.282,68	1.578,43	586,40	30.307,62
G.2	1.238,91	261,56	120,03	22.687,00	1.238,91	261,56	168,65	23.367,68	1.238,91	261,56	227,07	24.185,56	1.238,91	549,09	25.032,00
G. 3	1.159,40	152,87	104,98	19.841,50	1.159,40	152,87	147,05	20.430,48	1.159,40	152,87	198,59	21.152,04	1.159,40	404,34	21.892,36
G. 4	1.137,20	121,82	100,72	19.036,36	1.137,20	121,82	141,51	19.607,42	1.137,20	121,82	190,53	20.293,70	1.137,20	363,09	21.004,06

## Resto de centros

	2026			2027			2028			2029		
	Salarios base - Euros	C. equipador autonómico gallego - Euros	Total anual - Euros	Salarios base - Euros	C. autonómico - Euros	Total anual - Euros	Salarios base - Euros	C. autonómico - Euros	Total anual - Euros	Salarios base - Euros	C. autonómico - Euros	Total anual - Euros
G.1A	1.705,75	168,28	26.236,42	1.705,75	340,69	28.650,16	1.705,75	458,89	30.304,96	1.705,75	557,91	31.691,24
G.1B	1.578,43	146,39	24.147,48	1.578,43	298,89	26.282,48	1.578,43	405,47	27.774,60	1.578,43	495,57	29.036,00
G.2	1.238,91	153,29	19.490,80	1.238,91	301,91	21.571,48	1.238,91	397,06	22.903,58	1.238,91	474,07	23.981,72
G. 3	1.159,40	96,12	17.577,28	1.159,40	199,54	19.025,16	1.159,40	274,41	20.073,34	1.159,40	338,73	20.973,82
G. 4	1.137,20	83,90	17.095,40	1.137,20	170,33	18.305,42	1.137,20	239,43	19.272,82	1.137,20	300,14	20.122,76

**Salario anual de referencia para calculo de complemento de dirección. Acuerdo retributivo Comunidad Autónoma de Galicia 2026-2029**

*Escalas aplicables para salarios de puestos funcionales de Dirección, Subdirección y Coordinación*

Estas retribuciones quedarán absorbidas, en todo caso, el 30 de septiembre del 2029, momento en el que el V Convenio estatal de reforma juvenil y protección de menores adquiere aplicación general.

Escala	Plazas/Personas trabajadoras
A	De 0 a 10 plazas, o hasta 10 personas trabajadoras.
B	De 11 a 25 plazas, o entre 11 y 25 personas trabajadoras.
C	De 25 a 50 plazas, o entre 25 y 50 personas trabajadoras.
D	Más de 50 plazas, o más de 50 personas trabajadoras.

	Tramo	Centros cerrados de medidas judiciales			
		2026	2027	2028	2029
Dirección.	A	34.678,40	35.718,75	37.058,21	38.540,53
	B	35.759,90	36.832,70	38.213,92	39.742,48
	C	36.841,40	37.946,64	39.369,64	40.944,43
	D	37.922,90	39.060,59	40.525,36	42.146,37
Subdirección.	A	33.236,40	34.233,49	35.517,25	36.937,94
	B	33.596,90	34.604,81	35.902,49	37.338,59
	C	33.957,40	34.976,12	36.287,73	37.739,24
	D	34.317,90	35.347,44	36.672,97	38.139,88
Coordinación.	A	30.712,90	31.634,29	32.820,57	34.133,40
	B	31.073,40	32.005,60	33.205,81	34.534,04
	C	31.433,90	32.376,92	33.591,05	34.934,69
	D	31.794,40	32.748,23	33.976,29	35.335,34

	Tramo	Resto de Centros			
		2026	2027	2028	2029
Dirección.	A	31.194,21	33.860,31	35.434,95	37.152,57
	B	32.259,96	34.967,02	36.584,30	38.354,52
	C	33.325,71	36.073,74	37.733,65	39.556,47
	D	34.391,46	37.180,45	38.883,00	40.758,41
Subdirección.	A	29.773,21	32.384,68	33.902,49	35.549,98
	B	30.128,46	32.753,59	34.285,61	35.950,63
	C	30.483,71	33.122,49	34.668,72	36.351,28
	D	30.838,96	33.491,40	35.051,84	36.751,92

	Tramo	Resto de Centros			
		2026	2027	2028	2029
Coordinación.	A	27.286,46	29.802,35	31.220,68	32.745,44
	B	27.641,71	30.171,25	31.603,79	33.146,08
	C	27.996,96	30.540,16	31.986,91	33.546,73
	D	28.352,21	30.909,06	32.370,03	33.947,38